

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 4.

San José, Sábado 21 de Julio del 1866.

N. 256.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la de Don Alfonso Carit.

JEFATURA POLITICA DEL canton de Escasú.

El doce del presente Julio se puso en depósito un caballo retinto, marcado y presentado à esta jefatura como perdido. La persona que se considere con derecho, que se presente à legalizarlo en el término de tres meses, pues de lo contrario será vendido en favor del fondo de policía.

Julio 16 de 1866.

Isidro Marin.

Por el término de tres meses se ha depositado un macho pardo, cariballo, viejo, marcado y presentado à la policía como perdido. La persona que se crea tener derecho à él, que se presente à legalizarlo, pues de lo contrario será vendido à favor del fondo.

Julio 21 de 1866.

Isidro Marin.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, à trece de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Por auto dictado el dia de hoy, se admitió à los Señores Presbíteros Don Miguel Perez, y Don Francisco Pio Pachecho, Doctores Don Eusebio Figueroa, y Don Juan Canet, todos mayores de edad, el primero vecino de Puntaranas y el segundo de Alajuela, los dos últimos de este vecindario y profesores del derecho, el Señor Canet, à

nombre y para su lejítimo menor hijo Don Juan Francisco Canet, el denunció que han hecho hasta de cuarenta caballerías de terreno baldío en el valle de "San Carlos," jurisdiccion de la Provincia de Alajuela, cuyos linderos son: en la rivera izquierda del rio "Peñas Blancas": por el Norte, el rio de la "Fortuna;" por el Sur y Oeste, la vereda de Don Pedro Nelson, y terreno denunciado por los Señores Don José Antonio Chamorro y Don Juan Estrada. Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran à legalizarlo à esta oficina.

M. Mucaya.

Pedro U. Castro.—Polierónio R. Fonseca.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República, San José, à diecisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Por auto dictado el dia de ayer, se admitió al Señor Ramon Salas Camacho, mayor de edad, agricultor y vecino de la Villa de Grecia, el denunció que ha hecho hasta de diez caballerías de terreno baldío en el paraje nombrado "San Carlos," jurisdiccion de la Provincia de Alajuela; bajo los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de Don Alfonso Carit: por el Este, terrenos de Don Pedro Nelson y compañero: por el Sur, terrenos baldíos; y por el Oeste, el rio "Peñas Blancas."—Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran à legalizarlo à esta oficina.

M. Mucaya.

Pedro U. Castro.—Polierónio R. Fonseca.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, à dieznueve de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

A las doce del Miércoles veinticinco del corriente, se rematarán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, los siguientes muebles, pertenecientes à los Señores Oliver, Cirera y compañía, à saber: dos coches ó sean diligencias (viejos) con sus almohadones enteros, à 400 pesos cada una: \$ 800. Uno id. id. en mal estado, faltándole dos ruedas, los muebles y el timon, en \$ 200. Una tartana usada, con arquillos de fierro para repararla, y dos ruedas, en \$ 70. Una id. à medio construir, sin ruedas, 30. Seis tirantes de lanza, bastante usados à \$ 8: 48. Treinta bridones usados, à \$ 4 cada uno: \$ 120. Treinta collares id. à \$ 4 cada uno: 120. Veintitres tirantes para largas y cortas id. à \$ 6 cada una: 138. Seis ruedas de rayo para repuestos de los coches, à \$ 17 cada una: 102. Dos id. id. para id. à \$ 17 cada una: 34. N.º 1.º. Un macho tordillo de regular edad, con la marca de un casco, en 50. 2.º. Uno id. pardo plomo con id. 45. 3.º. Una mula baya, con id. 30. 4. Un macho pardo claro, con id. 55. 5. Uno id. dos pelos, con id. 40. 6. Uno id. pardo con id. 50. 7. Uno id. retinto con id. 40. 8. Uno id. tordillo azul con id. à 30. 9. Uno id. viejo mosqueado con id. 20. 10. Uno id. tordillo blanco con id. 40. 11. Uno id. id. sin marca. 30. 12. Uno id. pardo viejo, con la marca de casco, 45. 13. Uno id. retinto id. con id. 30. 14. Uno id. pardo bayo, sin marca, en 55. 15. Uno id. con la marca de casco, en 45. 16. Una mula dos pelos con id. 30. 17. Una id. negra

con id. 15. 18. Un macho pardo viejo con id. 30. 19. Uno id. pardo claro con id. 30. 20. Uno id. negro claro con id. 25. 21. Uno id. doradillo con la id. \$ 45.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, y se les admitirán las que hicieren, siendo arregladas, bajo el concepto de que se admiten con plazos, si se ofrecen buenas garantías.

M. Macaya.

Policronio R. Fonseca.—Juan R. Mora.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

A las doce del Miércoles treinta y uno del corriente, se venderán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional, y en el mejor postor, treinta mulas, pertenecientes á la Hacienda Nacional, á saber:—Una mula parda retinta \$ 36.—Una id. doradilla con una pelota en panza \$ 34.—Un macho negro zopilote \$ 34.—Una mula melada, cabeza mosqueada \$ 36.—Un macho doradillo en \$ 40.—Una mula parda chinga, \$ 35.—Un macho negro zopilote, pequeño, \$ 34.—Uno id. tordillo, grande, tiznado en la paleta \$ 40.—Una mula meladatordilla en \$ 32.—Un macho doradillo en \$ 34.—Una mula tordilla, pequeña \$ 34.—Un macho tordillo con una pelota en la panza \$ 32.—Una mula melada, con una mancha en la nuca \$ 34.—Un macho tordillo sin fierro \$ 34.—Un macho alazan en \$ 34.—Un id. cari-bayo, reno, \$ 34.—Uno id. id. pardo, \$ 34.—Una mula parda, retinta, \$ 34.—Una id. alazana \$ 34.—Una mula retinta negra \$ 36.—Un macho doradillo, retinto, \$ 35.—Uno id. pardo, \$ 32.—Una mula tordilla, herrada en la paleta \$ 34.—Una id. doradilla, retinta, \$ 34.—Un macho retinto claro, \$ 38.—Una mula negra \$ 34.—Un macho pardo \$ 38.—Un macho tordillo flaco, sin fierro, \$ 17.—Uno id. tordillo, blanco, \$ 34.—Una mula tordilla en \$ 24.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirán las que hicieren, siendo arregladas, bajo el concepto de que se admiten con plazos si se ofrecen buenas garantías.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—Juan R. Mora.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

A las doce del Lunes treinta del corriente, se rematarán en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Nacional, ocho sacos de café decomisados en la Garita del Rio Grande, de este modo: los dos sacos marcados con el n.º 1.º valuados en doce pesos el quintal; el del n.º 2.º a razon de seis pesos cincuenta centavos el quintal; el del n.º 3.º a seis pesos quintal; el saco de café en bellota á tres pesos seis reales, y tres porciones de café de muy mala clase á razon de dos pesos quintal.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora señalados y se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

M. Macaya.
Juan R. Mora.—Policronio R. Fonseca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

REMATES.

A las doce del dia primero del entrante Agosto, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: una casa situada en el barrio de San Juan, ubicada en un terreno como de un octavo de manzana, que linda: al Norte, con terreno de la menor Maria Mesen; por el Sur, calle de por medio, con terreno de Don Rafael Alvarado; por el Este, con terreno de la expresada Mesen; y por el Oeste, con terreno del Señor Manuel Barrantes, valuado uno y otro en ciento cincuenta pesos. Un potrero, situado en el mismo barrio, como de dos manzanas, lin-

dante: por el Norte, rio de por medio con terreno de la Señora Josefa Soto; por el Sur, con los herederos del finado Felix Jimenez; por el Este, con terreno de la Señora Maria Marin; y por el Oeste, calle de por medio con terreno del Señor Estevan Soto, valorado en trescientos pesos. Otro terreno sembrado de café como de una manzana, situado en el mismo barrio, lindante: por el Norte, con propiedad de la Señora Antonia Valverde; por el Sur, calle de por medio, con id. de Juan Quiros; por el Este, con id. de los herederos de finado Ramon Umaña; y por el Oeste, con id. del Señor Dolores Quiros, valorado en cuatrocientos pesos. Un terreno en los Sitios como de dos y media manzanas en breña, y linda: por el Norte, rio de por medio con tierras de los Heredianos; por el Sur, con terreno del Señor Agustin Soto y Juan Esquivel, calle de por medio; por el Este, con id. de Silvestre Matamoros; y por el Oeste, con tierra de los herederos del finado Antonio Quiros, valuado en doscientos pesos, y ciento nueve pesos con cuatro y medio reales en el potrero situado en el mismo barrio, como de tres cuartos de manzana, linda: por el Norte, calle de por medio, con casa del Señor Dolores Quiros y herederos del finado Felix Jimenez; por el Sur, con cerco de la menor Maria Mesen; por el Este, con terreno del Señor Diego Marin; y por el Oeste, con casa de la Señora Antonia Valverde, valuado en trescientos cincuenta pesos. Un caballo melado, en diez pesos; una vaquilla negra, en dieziseite pesos; un toro overo, en nueve pesos; una vaca overa, en veinte pesos; una yunta de bueyes, siendo el uno negro y el otro moro, en ochenta y cinco pesos; una carreta enyantada, en treinta pesos; un serrucho, en un peso; una escuadra de hierro, en seis reales; dos escoplos, en cuatro reales; una azuela, en dos reales; un sepillo, en dos reales; una carreta de mano, en diez reales; unas ruedas con carrises de hierro, en tres pesos cuatro

reales: unas matas de almácigo de café, en seis reales: un toro, en media onza: una máquina de peinar, en diez pesos: un caballo melado, en treinta pesos: una azada pequeña, en dos reales: una hachita de martillo, en dos reales: dichos bienes son propios de la testamentaria del Señor Anselmo Alvarado, y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de los interesados, para pagar deudas y costas de la mortal. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1.^a instancia de la Provincia de San José, Julio 19 de 1866.

Vicente Saenz.

Pedro Porras.—Manuel Valerin.

A las doce del día treinta y uno del corriente, se rematará en este Juzgado un terreno, sito en San Carlos: constante como de catorce caballerías de tierra, cuyos linderos son: al Norte, con tierras baldías y la legua de Grecia; al Sur, con terrenos de D. Felipe Gutierrez; al Este, con terrenos baldíos y propiedad del Sr. Ramon Rojas Aguilar; y al Oeste, con terrenos baldíos y la nueva direccion del camino de San Carlos: está valuado á trescientos veinte pesos caballería: es propio de los menores hijos de Don Juan Rafael Mora; y se vende en este Juzgado á pedimento de la tutriz, previa informacion de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1.^a instancia de la Provincia de San José.

Julio 20 de 1866.

Francisco M. Fuentes.

Francisco L. Zamora.—Bruno Carbonero.

CARTEL.

A las doce del treinta del presente mes, se rematará en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno

de emparenta manzanas, sito en "Santa Eulalia" de Atenas, jurisdiccion de esta Provincia, lindante, al Norte y Oeste, con terrenos del Señor Domingo Sabino; al Este, con el rio "Grande" y al Sur, con terrenos del Señor Ramon Rodriguez: pertenece á la mortal de la Señora Francisca Cayo, está valorado en cuatrocientos pesos y se vende de orden de este Juzgado para pagar á los acreedores: quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.^a Instancia, Alajuela, á las doce del diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Leon Fernandez.

José M. Quesada. Daniel Chénis.

A las doce del día veinticuatro del corriente, se rematará en el mejor postor, un potrero situado en "Quebrada Honda," constante como de siete manzanas, sus linderos son: por el Norte, con propiedad del Señor Trinidad Mora; por el Sur, con id. de los Señores Eusebio Solis y José Maria Corrales; por el Este, con id. de los Señores Ramon Rodriguez y Lorenzo Montero; y por el Oeste, con id. del Señor Guillermo Salvatierra, valuado á setenta y cinco pesos manzana. Dicho potrero pertenece á la testamentaria del Sr. Gaspar Vargas, y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago á sus acreedores Sres. Dajardin y Roumieu. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1.^a instancia de la Provincia de San José. Julio 11 de 1866.

Vicente Saenz.

Pedro Porras.—Manuel Valerin.

1

Quien quisiere hacer postura á un pedazo de terreno, valorado en cincuenta y tres pesos seis reales, y adjudicado al quinto en la mortal del finado

Francisco Relana, en union de otros herederos; cuyo terreno de cinco cuartos de manzana, sito en el Hatillo, valorado todo en doscientos pesos, linda: al Norte, con terreno del Señor Juigá Carmona; calle de por medio; al Sur, con tierras de la Señora Luz Vialta; al Este, con tierras de la Señora Manuela Picado, calle de por medio; y al Oeste, con terrenos del Señor Mercedes Relana. Este terreno será rematado en este Juzgado, á las doce del día Mártes veinticuatro del corriente. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2.^o constitucional. San José, á las doce del día once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

S. Gutierrez.

José M. Castro Blanco.—José M. Zeledón J.

1

A las doce del día veintiseis del corriente mes, se rematará en el mejor postor, un terreno, sito en la Aldea de Santana, como de tres manzanas, y linda: al Norte, con propiedad del Sr. Lorenzo Sandí; al Sur, con id. del Sr. Sebastian Madrigal; al Este, con id. de los Señores Nereo Rojas y José Guerrero; y por el Oeste, con id. del Sr. Tereso Vargas, calle de por medio, valorado en ciento cuarenta pesos. Pertenece al militar Pedro Mena Peraza, y se vende de orden de este Juzgado para pagar á su acreedor Pedro Mena Castro, cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado militar. San José, á las once del día doce de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

M. Pacheco.

José Ubieta.—Juan F. Barahona.

1

EDICTOS.

FELIPE MUÑOZ, Alcalde 1.^o Constitucional de esta ciudad.

Certifico: que en la causa criminal verbal, seguida de oficio contra Hilario Badiña por provocacion á riña, amenaza de daños y portacion de arma, se registra orijinal el edicto que copio.—Felipe

Muñoz, Alcalde 1.º Constitucional de esta ciudad.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Hilario Badilla, procesado en esta causa, en el cual he proveído el auto que dice así.—Juzgado 1.º Constitucional. Alajuela, á las tres de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Resultando de la instrucción anterior, la prueba requerida por la ley, para decretar la prisión contra el reo ausente Hilario Badilla, como culpable del delito de provocación á riña á Juan Badilla, amenaza de daños al mismo y al Señor Mercedes Badilla, y portación de arma, se declara: haber lugar á formación de causa en juicio verbal contra dicho Badilla, por los delitos indicados: redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido y entonces prevengaséle que nombre defensor para que lo proteja y defienda: dése cuenta de este auto motivado al Señor Juez del crimen, y copia certificada del mismo al Alcalde de las cárceles de esta Ciudad, para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Y por cuanto se ignora el paradero del reo, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el perentorio término de nueve días para que se presente, artículos 730, 731, 840 y 951 Código de procedimientos, y 24 de la ley de 23 de Setiembre de 1862.—Felipe Muñoz.—M. Ramirez.—Miguel Ruiz.—En consecuencia, prevengo al reo, que se presente en estas cárceles en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándolo como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Es conforme.

Alajuela, á las cinco de la tarde del día trece de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Felipe Muñoz.

Andrés Boza.—Miguel Ruiz.

CAYETANO CASARES, Alcalde único Constitucional de Puntarenas por ministerio de la ley.

Por el presente, cito y llamo á todos los que se crean con

derecho á los bienes siguientes: "Un platanar y una casita cubierta de paja: una deuda, valor de diez y siete pesos, y un cajon de madera, que se reputan vacantes, para que dentro de tres meses si estuvieren presentes, seis si se hallaren ausentes dentro del Estado, y un año si estuvieren fuera de él; cuyos bienes estan situados en el barrio del Rio Grande de esta jurisdiccion, y pertencian al finado Ignacio Clencio. Comparezcan á usar de su derecho en los términos prefijados.—Dado en la ciudad de Puntarenas, á las once del día diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Cayetano Casares.

A. Montiel.—Victoriano Rojas.

JUZGADO DE LA INSTANCIA DE Guanacaste.

Lista de causas fenecidas en el mes de Mayo último.

Mayo 14. Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el Alcalde de Nicoya, en el testimonio sacado al efecto para averiguar el hurto de unos jicaros; y se devolvió el expediente al Juez aquo para que amplie la instrucción, y provea lo que corresponda.

Id. 29. Contra Ascencion Novoa, de Santa Cruz, por herida leve: se aprobó la sentencia pronunciada por el Alcalde de aquella Villa, en que condena al procesado, á diez pesos de multa por el delito de heridas: á veinte pesos mas por el uso de arma, con igual rebajo: á pagar un jornal diario al ofendido por el tiempo que duró su incapacidad de trabajar: á los gastos de curacion: á satisfacer los daños y perjuicios ocasionados con su delito; y á pérdida del arma que se inutilizará.

Los Alcaldes, no han dado cuenta.

Ramon Lombardo.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE Puntarenas.

Conocimiento de las causas criminales fenecidas en este Juzgado en el mes próximo pasado.

Junio 13. Contra Nicolasa Segura, por uso de arma prohibida: se aprueba la sentencia del Señor Alcalde único de esta Ciudad que le condena á ocho reales de multa, con rebaja de la tercera parte y á la satisfaccion de daños y perjuicios.

Id. id. En la seguida contra Concepcion Figueroa, por portacion de arma prohibida: se confirma la sentencia del mismo Señor Alcalde, en que absuelve al procesado de toda pena y responsabilidad.

Id. id. En la instruida á Francisco Carrillo, por maltratamiento de obra á su esposa y uso de arma prohibida: se reforma la sentencia de 1.ª instancia, en cuanto califica el delito en el grado medio de culpabilidad en vez del minimo que le corresponde, segun las circunstancias concurrentes en él, y se confirma en sus demas conceptos.

Id. 16. En la instruida por el Señor Alcalde 2.º de la Ciudad de Esparza, contra Juan Valverde, por el delito de herida leve, perpetrada en Valerio Castillo: se confirma la sentencia que condena al procesado á tres meses de obras públicas, á la multa de ocho reales y á la satisfaccion de daños y perjuicios; pero mandando se le rebaje la tercera parte de las dos primeras y se abone á la corpora el tiempo sufrido de prision.

De todos los Señores Alcaldes de la Comarca, solo el 2.º de la Ciudad de Esparza dá cuenta, de haber exijido de Santiago Delgado ocho reales de multa por portacion de arma prohibida.

Á las ocho de la mañana del día tres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Jq. Fonseca.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.